



RESOLUCIÓN N° - 2243 12 JUL 2018

**POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° 1483 DEL 09 DE MAYO DE 2018
MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A
LA FUNDACIÓN FUNDAR NIT 900.725.751-1, MODALIDAD: HOGAR SUSTITUTO –
POBLACIÓN EN VULNERACIÓN.**

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL ICBF HUILA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la ley 7 de 1979; 118 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, artículo 4 de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras le están asignadas entre otras funciones la de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que La Ley 7 de 1979, en su artículo veintiuno numeral 8, asigna en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, competencia para otorgar, suspender y cancelar Licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección del menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, determina que, en ejercicio de la facultad legal de otorgar, suspender o cancelar la licencia de funcionamiento de las instituciones públicas o privadas, de protección al menor y a la familia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en reglamentación interna, establecerá la obligación que éstas tienen, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que la ley 7 de 1979 y el Decreto 1737 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y Reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del SNBF para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN N° -2243

12 JUL 2018

**POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° 1483 DEL 09 DE MAYO DE 2018
MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A
LA FUNDACIÓN FUNDAR NIT 900.725.751-1, MODALIDAD: HOGAR SUSTITUTO –
POBLACIÓN EN VULNERACIÓN.**

Que por medio de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF, establece el régimen especial para otorgar, suspender, renovar y cancelar las Personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, modificada por la Resolución N° 3435 del 20 de Abril de 2016 Por la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución N° 3899 del 08 de Septiembre de 2010, resolución N° 9555 de 2016, y resolución N° 8282 de 2017.

Que mediante resolución N° 1483 del 09 de mayo de 2018 la Dirección Regional Huila otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional Modalidad Hogar Sustituto – Población en Vulneración a la Fundación Fundar.

Que mediante comunicación electrónica de fecha 11 de julio de 2018, la Coordinadora del Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, indica que en atención a la contratación de las modalidades de protección agosto de 2018, se realizó revisión de las Licencias de funcionamiento expedidas por la Regional y contenidas en el informe repositorio, para lo cual respecto del operador y modalidad en cuestión indicó: *"Teniendo en cuenta la naturaleza de la modalidad es preciso indicar que en el acto administrativo no se deben incluir las sedes operativas, es de aclarar que la sede administrativa tiene cobertura a nivel departamental"*.

Que una vez revisada la resolución que otorga la licencia de funcionamiento provisional en comento, se advierte que aun cuando es claro para la Regional que la cobertura de la licencia de funcionamiento para la modalidad Hogar Sustituto es departamental, la inclusión de las direcciones de las sedes operativas responde a una mayor certeza frente a la operación de los servicios. No obstante, se acoge lo recomendado por quien funge como Coordinadora del Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, dependencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Sede de la Dirección General.

Con fundamento en lo analizado anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN N° 1483 DEL 09 DE MAYO DE 2018, el cual quedará así:

OTORGAR Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la **FUNDACIÓN FUNDAR** identificada con Nit 900.725.751-1, para la atención de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado o víctimas de trata. Niños,



RESOLUCIÓN N° - 2243

11 2 JUL 2018

**POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° 1483 DEL 09 DE MAYO DE 2018
MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A
LA FUNDACIÓN FUNDAR NIT 900.725.751-1, MODALIDAD: HOGAR SUSTITUTO –
POBLACIÓN EN VULNERACIÓN.**

niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado. Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, en la sede Principal, Administrativa y Financiera ubicada en la Carrera 5 Bis N°17-44 Barrio Quirinal de la ciudad de Neiva – Huila, con cobertura departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de la presente resolución a quien funge como representante legal de la **FUNDACIÓN FUNDAR**, identificado con el Nit. 900.725.751-1, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTICULO TERCERO: PUBLÍQUESE el contenido de la decisión adoptada conforme lo regulado por el artículo 63 de la resolución 3899 de 2010.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva (Huila), a los

11 2 JUL 2018

FANNY TOVAR
DIRECTORA (E) REGIONAL HUILA

Proyectó: Carlos Julián Segura Hernández – Abogado Grupo Jurídico ICBF Huila.
Revisó: Lina Marcela Tovar Arias – Líder Aseguramiento de la Calidad ICBF Huila.
Aprobó: Lyliana Ome Cano – Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Huila.



ACTA DE NOTIFICACION

En Neiva, a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2018, se notifica personalmente a la señora **OLGA LEONOR ARENAS DE SILVA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.548.628 expedida en Bogotá D.C., en su condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN FUNDAR**, del contenido de la Resolución 2243 del 12 de julio de 2018 por medio de la cual se modifica la resolución N° 1483 del 09 de mayo de 2018 mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento provisional a la Fundación Fundar identificada con NIT 900.725.751-1 Modalidad: Hogar Sustituto – Población en Vulneración.

- Se hace entrega íntegra del acto administrativo resolución N° 2243 del 12 de julio de 2018. (2 folios y 3 páginas)

Al notificado se le informa que contra los Actos Administrativos que se Notifican procede el Recurso de Reposición.

Se informa si desea renunciar a los términos de notificación y ejecutoria a lo que manifestó: Si renuncio NO renuncio

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.

OLGA LEONOR ARENAS DE SILVA
C.C. 41.548.628 Expedida en Bogotá D.C.
Notificado

CARLOS JULIÁN SEGURA HERNÁNDEZ
Abogado Grupo Jurídico
Quien notifica



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Neiva - Huila, a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2018, la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 2243 del 12 de julio de 2018 por la cual se modifica la resolución 1483 del 09 de mayo de 2018 mediante la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional Modalidad Hogar Sustituto – Población en Vulneración a la Fundación Fundar, proferida por la Directora (E) del ICBF Regional Huila se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada para los efectos legales, Previa Notificación Personal realizada el día 16 de julio de 2018 con renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

LYLIANA OME CANO
Coordinadora Grupo Jurídico del ICBF
Regional Huila

Proyectó: Carlos Julián Segura Hernández – Abogado Grupo Jurídico.

